



RESOLUCIÓN Nro. 054 - 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, el 25 de agosto de 2022, el señor Alcalde Subrogante del GADM El Chaco, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, presenta el proyecto de reformas a la ordenanza sustitutiva para el cobro del impuesto de patentes municipales en el cantón el Chaco, trámite que es direccionado a la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADM El Chaco, cuerpo colegiado que luego de varias reuniones de trabajo, presenta el proyecto definitivo de reformas al indicado cuerpo legal cantonal;

Que, el Dr. Salomón Merino, Procurador Síndico; mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0038-OFI de fecha 12 de abril del 2023, luego del análisis jurídico recomienda que el proyecto de reformas a la ordenanza sustitutiva observa las normas constitucionales, las previstas en el Código Tributario, aquellas contempladas en el COOTAD, busca que la municipalidad sea más eficiente el cobro del impuesto a la patente municipal, que el proyecto de reforma sea conocido y aprobado por el Concejo Cantonal en primer debate,



cuerpo colegiado para conocer, aprobar, reformar ordenanzas cantonales, según lo previsto en el literal b) del artículo 57 del COOTAD. Una vez que el proyecto sea aprobado en segundo y definitivo debate entrará en vigencia en enero de 2024 por tratarse de la aplicación de un impuesto anual;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 008-2023**, de fecha **12 de abril del 2023**, consta en el **Octavo Punto** del orden del día; **Análisis y aprobación en primer debate el proyecto de Reforma a la Ordenanza sustitutiva para el cobro del impuesto de patentes municipales en el cantón El Chaco**;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 abril del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN EL CHACO”; Y, REMITIR A LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALICE LA SOCIALIZACIÓN CON LA CIUDADANÍA, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. Lo Certifico. -

El Chaco, 14 de abril del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA